



## **Derechos humanos para la infancia: Una mirada desde la familia venezolana**

Human rights for children: A view from the venezuelan family

Fecha de recepción: abril, 09 de 2022

Fecha de aceptación: mayo, 19 de 2022

Yasbely Josefina, Guzmán Castillo\*

### **Resumen**

La familia y los derechos humanos para la infancia hacen reflexionar y repensar sobre el rol protagónico de ésta en la sociedad. El ensayo científico tiene como objetivo analizar a la familia y los derechos humanos para la infancia como categorías conceptuales, coincidiendo ambas porque han sido históricamente instrumentos que generan condiciones necesarias en el orden social, material y espiritual para los niños, niñas y adolescentes. Para su desarrollo fue utilizada la hermenéutica mediante el análisis documental utilizando las técnicas arqueológico bibliográfico, análisis crítico y como instrumento el fichaje en el computador. Se destaca en los hallazgos los derechos humanos consagran principios generales y rectores de protección integral de los niños, niñas y adolescentes reconociéndose el derecho universal de tener una familia. Como reflexión final, se asiste a tiempos para la transformación del papel social de la familia vinculado con los derechos humanos en aras de construir ciencia a favor de la infancia y grupos familiares.

**Palabras Claves:** adolescentes, derechos humanos, familia, niños, niñas.

### **Abstract**

The family and human rights for children make us reflect and rethink about the leading role of the family in society. The objective of the scientific essay is to analyze the family and human rights for children as conceptual categories, coinciding both because they have historically been instruments that generate necessary conditions in the social, material and spiritual order for children and adolescents. For its development, hermeneutics was used by means of documentary analysis using the techniques of bibliographic survey, critical analysis and as an instrument the computer file. The findings highlight the fact that human rights enshrine general and guiding principles for the comprehensive protection of children and adolescents, recognizing the universal right to have a family. As a final reflection, there are times for the transformation of the social role of the family linked to human rights in order to build science in favor of children and family groups.

**Key words:** adolescents, human rights, family, boys, girls.

### **Introducción**

El abordaje del tema de la familia y su vinculación con los derechos humanos para la infancia hace reflexionar y repensar sobre su rol protagónico de ésta en la sociedad, hasta el punto de

---

\* Doctorante Ciencias Sociales Estudios Avanzados Unellez Barinas Venezuela yasbeguz95@gmail.com

asumirla como objeto de conocimiento, en especial, en la garantía de los derechos para los niños, niñas y adolescentes. Es indudable, la vida de la infancia, así como adolescencia permanece por un largo proceso bajo el cobijo de la familia, quien, en el mejor de los casos, los protegerá; aun cuando no siempre ocurre porque existen grupos familiares que amenazan y violentan sus derechos fundamentales.

Por tanto, la pertinencia del presente documento se vincula con el análisis de la familia y los derechos humanos para la infancia mediante categorías conceptuales las cuales coinciden históricamente como instrumentos que generan condiciones necesarias en el orden social, material y espiritual para el desarrollo integral del ser humano en las distintas etapas de desarrollo evolutivo de infantes, como por adolescentes desde su nacimiento hasta que asumen la vida adulta. En primer lugar, se considera a la familia como categoría principal y en segundo lugar los derechos humanos para la infancia.

En este orden de ideas, se destaca los niños, niñas y adolescentes son los primeros que pasan por un proceso factico de convivencia llamada por teóricos como proceso de socialización, en el cual los miembros del grupo familiar deben protagonizar la función social, así como garantizar sus derechos fundamentales. Precisamente, esta concepción de familia convertida en garante de derechos humanos se acoge en objeto del presente estudio porque no garantizarlos o amenazarlos afecta a los ámbitos de la dinámica familiar, incluyendo niños, niñas y adolescentes, específicamente en aquellas familias que poseen claridad de su rol fundamental.

Ahora bien, esta situación ha marcado una brecha en la actualidad porque los padres se encuentran, en la mayoría de los casos, en desconocimiento y en las peores de las circunstancias, asumiendo posturas irresponsables ante situaciones como el nivel educativo, situación laboral, económica, estructura familiar incompleta, disfuncionalidad, familias materno filiales, ocasionando con ello que no cumplan con sus funciones para con sus hijos e hijas.

## **Método**

Con relación a lo metodológico la propuesta va encaminada a utilizar el enfoque cualitativo o interpretativo, el cual intenta explicar y obtener conocimientos profundos de un fenómeno a través de la obtención de datos extensos narrativos, mediante el empleo de métodos flexibles, además, la estrategia de recolección de información se guía a través de la revisión, así como análisis de documentos, observación participativa, entrevistas informales y no estructuradas, entrevista en profundidad, notas de campo detalladas; para la posterior interpretación, que

generan hallazgos categorizados, triangulados y teorizados, hasta el establecimiento de conclusiones.

En este sentido, la selección del método para el investigador social supone una serie de interrogantes acerca de la realidad que va a estudiar como de sus intereses, preferencias y experiencia en investigación acorde con una visión epistemológica sobre el proceso investigativo, ajustado al problema y la existencia de referentes teóricos que sustentan las categorías conceptuales del estudio; por tanto, es necesario definir con precisión los aspectos sobre el método que se requiere para poner en marcha la investigación.

En razón de ello, la precisión metodológica del investigador debe atinar con su escogencia, es decir, implica una decisión epistemológica que se puede soslayar cuando se trata de investigar en el campo de las ciencias sociales. Por consiguiente, la selección del método involucra la selección de un diseño también de técnicas. En el caso de la metodología cualitativa los investigadores interactúan con los informantes de un modo natural identificándose con las personas que estudia para comprender cómo experimentan la realidad, en definitiva, es un método humanista en el cual intervienen en los contextos los individuos potenciales informantes en el estudio.

128

Tomando en cuenta las consideraciones anteriores, el método seleccionado es el biográfico o historias de vida, entendiéndolo como el relato autobiográfico a los fines de mostrar el testimonio, en este caso, abordar el objeto de conocimiento, es decir, a las familias y de esta manera analizar las valoraciones que ellas tienen con relación a su rol protector de derechos humanos para la infancia, teniendo como principal referente al investigador Franco Ferrarotti.

La pregunta interesante es ¿Por qué seleccionar este método? ¿Qué ventajas comparativas tendría su utilización para el estudio propuesto de los derechos humanos desde la visión familiar?, considerando su utilización permitirá superar las visiones fragmentadas de las disciplinas que han abordado el tema, aparte, favorece el estudio bajo un enfoque interdisciplinario transversalizado; porque en los relatos biográficos se encuentran puntos de inflexión o hitos que permiten entender a profundidad los contextos en el que se inscribe esa vida, es decir, se reconstruye el escenario de una época desde la perspectiva interpretativa de las familias involucradas. Esta metodología aplica perfectamente al objeto de conocimiento por ser idónea para el acercamiento a la familia como categoría principal, dado que lo expuesto, refleja la importancia de analizar a la familia y sus implicaciones en los derechos humanos para la infancia, por tanto, es una metodología que permitirá precisar, a la vez entender su naturaleza

proteccionista, ya conocida como el ambiente natural en el cual se encuentran incluidos los niños, niñas y adolescentes.

Ahora bien, esta primera fase de la investigación fue elaborada a partir del método hermenéutico, a través de la revisión de referentes teóricos, conceptualizaciones, leyes, doctrinas y documentos electrónicos en la materia seleccionados según la particularidad del tema, proporcionando, de esta manera, suficientes elementos a los fines de dar cumplimiento con los objetivos trazados en la construcción del presente escrito, es decir, analizar a la familia desde la visión de los derechos humanos.

Para ello se empleó como técnicas el arqueo de fuentes bibliográficas según (Pérez, 2009: 27) trata de explorar, buscar referencias que serán utilizadas en el desarrollo investigativo, mediante el fichaje en el computador como instrumento. Por tanto, fue elaborado cumpliendo con las exigencias del método con un diálogo con los autores que construyeron sus ideas en el marco de una comunidad científica dispuesta a ser consultada, leída y analizada; es decir, también se utilizó la técnica del análisis crítico, con el objeto de acercarnos a la mejor interpretación sobre el tema seleccionado.

129

Es meritorio mencionar, el tema de los derechos humanos muy especialmente los referidos a los niños, niñas y adolescentes y la familia han sido estudiados desde la perspectiva de muchas disciplinas del conocimiento, desde la psicología, sociología, antropología, trabajo social, historia y el derecho la han estudiado, produciéndose la saturación del temario, por lo tanto, fue necesario hacer énfasis en la valoración de los referentes seleccionados, procediendo a realizar lecturas de las líneas, entre líneas y más allá de las líneas. Ciertamente se cumplió con lo que establece (Galeano, 2004: 14) los estudios documentales no requieren la inmersión del investigador en interacciones con otros sujetos como los trabajos de campo, pues éste realiza el trabajo desde afuera.

Lógicamente, permitió implementar la estrategia inter e intra textual, es decir, por la amplitud del tema fue necesario clasificar los documentos de acuerdo a su contenido y extraer lo más relevante de cada uno de ellos para poder cumplir con los objetivos del manuscrito

### **Rol de la familia en el marco de los derechos humanos**

En el marco de actuación de la familia en la sociedad, se precisa considerar según (Guzmán, 2020:7) lo siguiente:

para entender la fuerza e importancia del Rol Fundamental de la Familia como garantista de derechos humanos es necesario tener una visión clara del significado de la Familia y en la asunción de su rol y estudiar el nuevo Paradigma de los Derechos Humanos para la Infancia, sin ello sería imposible entender su naturaleza proteccionista por considerar que ha sido un tema estudiado y abordado por muchas disciplinas del conocimiento como la sociología, antropología, educación, psicología y el derecho, a nivel mundial y procurar puedan en conjunto lograr una sinergia y un punto de encuentro donde en algún momento de la historia todas puedan coincidir que la familia es el grupo primario garante de derechos humanos para la infancia.

Visto las consideraciones de la prenombrada autora, se hace necesario escudriñar los elementos teóricos, históricos, doctrinarios e instrumentos legales que dieron apertura en Venezuela de la vigencia de la Doctrina de Protección Integral basada en derechos humanos, la cual de manera heroica, le otorga a la familia su sitio protagónico en la conducción proteccionista de la infancia y adolescencia; como debió ser, en su sentido amplio por cuanto debe garantizar los derechos fundamentales en todas las etapas de desarrollo evolutivo por la cual pasan los niños, niñas y adolescentes en nuestro país. Por otra parte, la referida autora (Guzmán, 2020: 7) sostiene:

El estudio de la familia ha sido abordado por diferentes ciencias a partir de las particularidades de cada una de ellas y de sus intereses específicos por lo que, entre otras, han aportado el significado del mencionado concepto con diferentes niveles de generalidad. A través de la historia de la humanidad la familia ha estado condicionada e influida por las leyes sociales y los patrones culturales de cada región, país y clase social. Esta novel investigadora centró la atención en la familia siendo esta la primera instancia donde el niño socializa protectora de los derechos humanos a la infancia.

130

Entonces, el planteamiento se direcciona hacia la familia, quien representa un compromiso vital durante todas las etapas por la cual pasan los niños, niñas y adolescentes. Cada disciplina la ha abordado de acuerdo a sus particularidades científicas, sin embargo, se considera deben conducir al establecimiento de un concepto unitario. En este orden de ideas, se comparte la definición de familia encontrada en (López y Guaimaro, 2015: 33) la cual destaca como:

La unión de personas que comparten un proyecto vital de existencia en común que se quiere duradero, en el que se generan fuertes sentimientos de pertenencia a dicho grupo, existe un compromiso personal entre sus miembros y se establecen intensas relaciones de intimidad, reciprocidad, y dependencia.

La investigadora coincide en el argumento explicitado sobre los cambios estructurales en la construcción social conjugada a los avances que en materia de derechos humanos se ha tenido en el mundo, especialmente en Venezuela, rompe con las tradicionales conceptualizaciones sobre la familia. Desde la escuela, se ha establecido el concepto tradicional que la familia es la

base fundamental de la sociedad, obviamente al pasar de los años ha cambiado radicalmente, porque en el mejor escenario, se encuentra en la palestra como protectora de derechos humanos, siendo éste el aporte, es decir lo novedoso del tema. Y de eso se trata, llegar a una definición que recoja la interdisciplinariedad que la han abordado y poder construir una que las arroje a todas.

Por otro lado, el concepto vincula el proceso de socialización, es decir, la convivencialidad y vivencia familiar con los derechos humanos, precisamente, es lo que se anda buscando como investigadores, cuando se refiere a la durabilidad del proceso en la dinámica familiar por la cual pasan los niños, niñas y adolescentes. En este sentido, requieren protección y seguridad permanente, quien puede brindársela es la familia, recordando una de sus funciones básicas es el de proporcionar afectividad, convirtiéndola automáticamente en un derecho.

### **Los derechos humanos para la infancia**

El análisis se inicia, con la intención de entender genéricamente los derechos humanos desde el punto vista histórico, tomando en cuenta que ha sido controversial su tratamiento, por tales razones indujeron a la investigadora a conducir su atención en el arqueo de fuentes específicos que clarifiquen sus singularidades. Visto así, (Álvarez, 2005: 21) establece que los Derechos Humanos son:

Un conjunto de principios y garantías básicas para el ser humano, representadas por afirmaciones o ratificaciones del valor dignidad y el respeto de la persona frente al estado...los califica como derechos supraestatales que emanan de la propia naturaleza del hombre, son esencialmente derechos naturales consustanciales de la misma esencia del hombre mismo.

El autor deja ver claramente de la existencia de los derechos humanos como condición innata de la persona, es decir, de la vida misma, por lo que los niños, niñas y adolescentes forman parte de la definición presentada por el autor, por cuanto se visualiza claramente que esta población son personas y no cosas, seres pensantes en condición de desarrollo; ello hace suponer que el estado debe cumplir con las condiciones necesarias al ratificar tratados internacionales y hacerlas ley de la República; es decir, es un compromiso inequívoco de todos los actores involucrados para garantizarlos sobre todo la familia. Así mismo, (Navas, 2012: 9) presenta la siguiente definición:

Son derechos inherentes a la persona que se derivan de la dignidad humana y resultan fundamentales en un determinado estadio de evolución de la humanidad por lo que reclaman una protección jurídica. En cambio, en su sentido más estricto, los derechos humanos son esos mismos derechos, pero en la medida que son reconocidos y protegidos en el ámbito internacional.

En este sentido, las prenombradas definiciones, en primer lugar, indican que los derechos humanos se encuentran establecidos para todas las personas incluidos los niños, niñas y adolescentes; por tanto, no son excluyentes, aplican para todos los seres humanos, son personalísimos, en segundo lugar, establece la garantía de poseerlos, precisamente, la familia se erige como un derecho de infantes y adolescentes de tenerla, de allí la imbricación de lo social con lo jurídico; en tercer lugar resultan fundamentales para su goce efectivo. Por otro lado, el autor (Laporta, 1987: 29) expresa:

Me refiero a la dimensión de los derechos de “bien”, “satisfacción de interés” o “beneficio” para el titular que parece llevar consigo muy marcadamente la noción de “derecho”. Claro que ese “bien” o “satisfacción” no tiene por qué ser algo empíricamente constatable en todos los casos en que se atribuyen derechos, basta con que el sistema en cuestión considere que lo es o lo suponga, aunque no lo experimente así el titular en la realidad. Pero lo cierto es que con la atribución de derechos los sistemas normativos buscan la satisfacción o la realización de algo en interés de la persona a la que se atribuyen.

Es importante lo referido por el mencionado autor, porque considera los derechos como satisfacción de interés, por cuanto están establecidos tanto los civiles, sociales, políticos; siendo el Estado, quien visibiliza su protección a través de la adecuación de un marco jurídico y políticas públicas que puedan hacerlos exigibles. Los niños, niñas y adolescentes por su condición de desarrollo desconocen que su grupo familiar debe garantizar sus derechos fundamentales.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, la doctrina estableció un elemento relevante para el análisis, la existencia de los llamados derechos derivados, como lo señala (Marinoni, 2007: 215) citado por (Navas, 2012: 21) estos derechos se caracterizan porque:

El Estado va concretizando sus responsabilidades a fin de asegurar prestaciones existenciales de sus ciudadanos, resulta de forma inmediata, el derecho de igual acceso, obtención y utilización de todas las instituciones públicas creadas por los poderes públicos.

Con este tipo de derechos, el Estado debe garantizar a los niños, niñas y adolescentes, beneficiarios directos a través de programas, proyectos y servicios en los cuales la familia como beneficiario indirecto pueda apoyarse para continuar ejerciendo su rol protector, es decir, está obligado doblemente con prioridad absoluta a establecer los mecanismos de protección de los derechos de la infancia y adolescencia, por lo que es su obligación en la atención de las

demandas sociales, por consiguiente, la omisión no puede darse y sus actuaciones estarían apegadas a dar cumplimiento a la efectividad de los derechos.

Ahora bien, difícilmente se podría dar un introito de los derechos humanos para la infancia sin mencionar que se originan de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Tratado Internacional, el cual se remonta al año 1989, en el cual Venezuela lo ratifica un año después, específicamente, en el año 1990. Ella trae consigo principios y postulados en la Doctrina de Protección Integral, traducida a garantizar derechos humanos, entre ellos, el de tener una familia. En este sentido, se hace meritorio desarrollar brevemente sus orígenes, como (Serrano, 2000: 33) refiere:

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN), más las Reglas de Beijing para la administración de la justicia de menores y las Reglas del Riyadh para la protección de menores privados de libertad y estas conforman la llamada Doctrina de la Protección Integral. Lo que representa en su conjunto un cambio de paradigma en lo referente a la nueva visión de ver a la infancia y adolescencia, así como, sus legislaciones, marcadas con el nuevo paradigma de protección integral el cual se opone al viejo modelo que representaba la doctrina de la situación irregular.

133

Esta autora señala con claridad, la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN) reconoce a los niños, niñas y adolescente como personas y no cosas, como se había venido tratando la materia de infancia en Venezuela, anclada en un paradigma tutelar que desplazó el rol fundamental de la familia. Ahora bien, con el precedente de protección integral dicha población se convierte en sujetos de pleno derecho, tomando en cuenta su dignidad como personas, por tanto, la protección la debe ejercer la familia por su condición de desarrollo. La CIDN se fundamenta en la doctrina de protección integral en la cual los niños, niñas y adolescente deberán ser protegidos por el grupo social por excelencia como lo es la familia. Lo anterior conlleva a plantearse en qué consiste la Doctrina de Protección Integral y de qué modo implica a la familia en su rol fundamental, según (Buaiz, 2011: 50) es:

El conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad absoluta, se dictan y ejecutan desde el Estado, con la participación y solidaridad de la familia y la sociedad, para garantizar que todos los niños y niñas gocen, de manera efectiva y sin discriminación, de los Derechos Humanos a la supervivencia, al desarrollo y a la participación, al tiempo que atiende las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados o determinados grupos de niños que han sido vulnerados en sus derechos.

Evidentemente, la doctrina se construye en la base fundamental del derecho a la protección especial, por medio de ella, de modo genérico abarca todas las dimensiones de la vida y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, así como de sus familias en la cual se toma en



cuenta las condiciones de vida que le permiten el desarrollo integral, a través de la construcción del concepto de ciudadanía de la niñez, indispensable en la función social de la familia.

Por otra parte, desde el punto de vista jurídico la CIDN se constituyó como uno de los tratados internacionales fundamentales, dado que sustenta legalmente la doctrina de protección integral, sobre al cual se fundamentan los derechos humanos para la infancia, por tanto, nace el derecho a que todo niño, niña y adolescente pueda estar en el seno de una familia idónea ya sea por línea consanguínea o sustituta.

Dicho esto, en el preámbulo de la convención se menciona a la familia (Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño, 1990: 15) como el núcleo fundamental de formación, desarrollo personal, emocional, social y amor. En este sentido, específicamente en los párrafos quinto y sexto se señala que la familia es el grupo fundamental de la sociedad, por ser el medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, en particular de los niños, quienes deben recibir la protección, así como asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad; además, reconoce al niño, en el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

134

Ahora bien, en Venezuela el derecho a tener una familia se encuentra principalmente en la Constitución República Bolivariana de Venezuela (CRBV 1999) en el artículo 75, que consagra a las familias como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Además, las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco en sus integrantes.

Así como también, fue promulgada la Ley Orgánica para la Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente (Lopnna 2007) evidenciándose el compromiso social y jurídico de la familia contraído frente a los niños, niñas y adolescentes, enunciado en el artículo 26 al señalar:

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Excepcionalmente, en los casos en que ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a vivir, ser criados o criadas y desarrollarse en una familia sustituta, de conformidad con la ley. La familia debe ofrecer un ambiente de afecto, seguridad, solidaridad, esfuerzo común, comprensión mutua y respeto recíproco que permita el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes

Evidentemente, la familia tiene la responsabilidad inmediata de crianza de la infancia, asumiendo las funciones mediante dinámicas familiares que garantizan los derechos humanos adecuadamente en su propia dinámica familiar. Además, el artículo expresa la importancia de

niños, niñas o adolescentes a gozar del derecho a tener una familia para su formación integral de manera armónica y equilibrada, que se haga cargo de su desarrollo biopsicosocial en el marco de una educación en valores y le brinde las oportunidades de mejores condiciones y calidad de vida.

Siendo importante señalar que la familia empieza a concebirse como espacio garante de protección de derechos humanos, orgánicamente la familia contribuye a la transformación de la infancia y adolescencia al convertirlos en ciudadanos y ciudadanas como sujetos plenos de derechos.

### **Hallazgos**

Entre los principales hallazgos, se destaca como los derechos humanos consagran los principios generales y rectores de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, reconociéndoles el derecho universal de tener una familia. Esta nueva concepción proteccionista que tiene la familia es desconocida y desapercibida por los grupos familiares. La Lopnna, se materializó en Venezuela a partir del año 2000. Hace 22 años que entra en vigencia sembrando las bases de principios y normas a cumplir en beneficio en de los niños, niñas y adolescentes siendo un avance importante por el reconocimiento social a la niñez dentro de su grupo familiar.

En opinión de la autora de la investigación, se soslayó la importancia social protectora, es decir, hubo un avance significativo concreto en lo legislativo; sin embargo, en lo social no ocurrió lo mismo, porque no se generaron procesos con relación a la educación comunitaria en derechos humanos, de allí, la debilidad en todo este proceso de 22 años de vigencia de la Lopnna con relación a las familias. Y es precisamente allí, hacia donde se debe apuntar para avanzar en la construcción de un modelo teórico considerando la realidad existente.

En este sentido, se estima que el desconocimiento se agudizó aunado a las condiciones estructurales, llámese crisis social, cuyas consecuencias permean constantemente las condiciones naturales de protección y que no puedan ser garantistas de derechos a cabalidad, considerando, que no se distingue, justamente, su condición protectora de derechos humanos diferenciándola de otro tipo de protección, como lo haría toda familia; otro elemento a destacar es que en la actualidad la función social se encuentra debilitada.

En definitiva, la temática de la familia como de derechos humanos ha estado fundamentada en la protección de los niños, niñas y adolescente, sólo que lo han hecho por vías separadas, el objeto de conocimiento se orienta a garantizar los derechos humanos de una población infantil

como sujetos de pleno derecho, la atención en las necesidades básicas, cumpliendo de esta manera con los principios establecidos en la doctrina de protección integral referida a la participación del Estado en la gestión y control de las políticas sociales a favor de los grupos familiares de manera integral.

En este orden de ideas, en los aspectos ontológicos el tema se asocia a la esencia de la función real de la familia, en ella los niños, niñas y adolescentes como sujeto social de derecho, de justicia, seres pensantes, es la persona en su desarrollo interior el que representa la sensibilidad, la humanidad, la percepción de la garantía de sus derechos humanos fundamentales. Con respecto a lo epistemológico se abordarán aspectos importantes sobre la naturaleza de la ciencia, vista desde la perspectiva crítica que han tenido a bien descifrar nuevas maneras de conocer y abordar la realidad.

Por otro lado, se considera la construcción de la ciencia se basa en el significado de verdad, conocimiento y realidad, traduciéndose, a maneras de abordar el conocimiento en aras de poder trascender a nuevas formas de ver la realidad para transformarla; y es precisamente el tema seleccionado, la familia y derechos humanos, tomando en cuenta la complejidad del momento histórico en el que se enfrenta el sujeto, aplicándose a los procesos de la vivencia familiar donde el nuevo conocimiento contribuirá a la transformación de una realidad fáctica, muy especialmente, a la familia y población infantil en Venezuela donde su rol se amplía como una nueva forma de concebir y conducir a la infancia y adolescencia.

Justamente, para evitar que las teorías y doctrinas existentes de la familia y derechos humanos se restrinjan a lo que determinados aparatos conceptuales tradicionales han indicado, se piensa en una postura crítica vanguardista, toda vez el conocimiento generado pueda acercarse a la verdad de manera dialéctica visibilizando la construcción de la ciencia con relación a los niños, niñas, adolescentes, familia y derechos humanos.

Se estima, el aspecto axiológico toca directamente la implementación de adecuadas y certeras políticas públicas donde se involucre intrínsecamente el fortalecimiento de programas, proyectos, así como valores ciudadanos, sentido de pertenencia en concordancia con las líneas maestras de los estatutos jurídicos preestablecidos y la política de protección que a bien se encuentren establecidas en la gestión pública institucional donde prevalezca la preeminencia de relaciones familiares armónicas para que se tome en cuenta la dinámica de ésta.

Visto así, desde lo político lo más importante es que las políticas públicas y planes nacionales se concreten y lleguen a la población objetivo, en todo caso, es la familia por cuanto de esta

manera se estaría cumpliendo con el principio de prioridad absoluta de lo contrario sería letra muerta y continuarían las familias y la infancia padeciendo los embates de una inadecuada política social en todos los ámbitos por ende en perjuicio de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

### **Reflexiones Finales**

La reflexión en torno al tema demuestra que las familias han sido históricamente el núcleo indispensable para el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, la cual depende para su supervivencia y crecimiento, porque su propósito es la unión de personas por medio de lazos emocionales como sociales, para brindar a sus miembros protección, compañía, seguridad a través de la socialización. Por tanto, la importancia del amor dentro de la familia como centro de convivencia, siendo el eje esencial de integración del individuo a la sociedad, tomando en cuenta al sujeto que aprende a compartir con seres muy cercanos en el plano afectivo y diferente en cuanto a edad, sexo, roles sociales.

Es importante destacar, en materia familiar han surgido modificaciones muy importantes desde el punto de vista legislativo y social porque responde a las nuevas tendencias o demandas que ha ido conduciendo la sociedad actual, mientras, lo deseable es que el padre, la madre y demás miembros se acuerden entre ellos en los aspectos familiares, concretamente, respecto a la responsabilidad de crianza de los niños, niñas y adolescentes que se encuentre bajo su cuidado.

Lo analizado hasta el momento, el enfoque de protección integral considera a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho, es decir, personas en desarrollo, que gozan de todos los derechos como ciudadanos, lo que en términos concretos significa el reconocimiento en las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, los cuales son exigibles porque forman parte de los derechos humanos, obligando al mundo adulto no sólo a satisfacer estas necesidades en forma urgente, sino a intervenir en todas las circunstancias en las que estos derechos estén siendo avasallados o vulnerados o en riesgo de serlo.

Siendo evidente, las implicancias en cuanto al surgimiento de un fenómeno en el cual las familias no están cumpliendo sus funciones básicas familiares mucho menos presentan una claridad acerca de su rol, el no cumplimiento de sus funciones de protección está siendo afectadas directa e inmediata al niño, niña y adolescente violentando o amenazando de esta manera sus derechos.

En este orden de ideas, se señala con marcada notoriedad uno de los desencadenantes que se pudiera estar presentando en Venezuela es la actual crisis económica, política, educativa, social y moral vivida en el país en etapas sucesivas, profundizando aún más la problemática, porque agudizan el nivel de vida familiar como del rol familiar siendo los niños, niñas y adolescentes los principales afectados debido a que por lo general existe una desatención familiar. Lógicamente, este es un elemento estructural que impacta directamente en la realidad de la familia venezolana que no podríamos soslayar.

Por otro lado, todos los niños, niñas y adolescentes, en particular aquellos que pertenecen a los sectores en condiciones de mayor exclusión social, requieren de una decidida acción del Estado en la creación y activación de políticas públicas duras como mecanismo que potencien los aspectos económicos, legislativos, sociales e institucionales la cual transforme la realidad del rol fundamental de la familia, siendo en lo político, un compromiso indelegable que tiene con la infancia y adolescencia en Venezuela, es decir, que realmente se cumpla el principio de la prioridad absoluta y no quede en letra muerta.

Así mismo, es sorprendente observar en los procesos heurísticos realizados con anterioridad a este documento ver la cantidad de autores que han trabajado de manera interdisciplinaria este tema, esa interdisciplinariedad, se dibuja en enfoques distintos dirigidos a sus áreas específicas del conocimiento, por lo tanto, considero como investigadora que existe un vacío epistémico en la manera como la familia debe asumir su rol protector de la infancia sobre todo lo crucial que se vive en estos momentos en el contexto de crisis que está viviendo la familia y los niños, niñas y adolescentes de hoy.

Sobre todo, de repensar que estamos a tiempo de transformar el papel social de la familia vinculado con los derechos humanos en aras de construir ciencia a favor de una nueva generación de infantes y sus grupos familiares.

## Bibliografía

- Álvarez Álvarez Alfredo (2005). *Jurisprudencia Sala Constitucional Caracas*. Ediciones Homero III.
- Buaiz, Yuri Emilio (2011). *LEPINA comentada de El Salvador Libro Primero*. El Salvador: Talleres Gráficos UCA.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial N° 36.860. (*Extraordinaria*). Diciembre 30, 1999.
- Galeano Marín, María Eumelia. (2004). *La investigación documental: Una estrategia no reactiva de investigación social*. Medellín, Colombia: ediciones” ediciones La carreta Disponible en: [https://www.academia.edu/36515570/Relator%C3%ADa\\_sobre\\_el\\_texto\\_Investigaci%C3%B3n\\_documental\\_una\\_estrategia\\_no\\_reactiva\\_de\\_investigaci%C3%B3n\\_social](https://www.academia.edu/36515570/Relator%C3%ADa_sobre_el_texto_Investigaci%C3%B3n_documental_una_estrategia_no_reactiva_de_investigaci%C3%B3n_social)
- Guzmán Castillo, Yasbely Josefina (2020). “Rol de la Familia: Una visión desde los Derechos Humanos para la Infancia” *Revista de Ciencias Jurídicas y Políticas UNELLEZ JURIS s/n 1-12* Barinas Venezuela Disponible en <http://150.187.216.84/index.php/rjuris/article/view/1111> 139
- Laporta, Francisco (1987) “Sobre el concepto de derechos humanos” s/l Disponible en: [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10897/1/Doxa4\\_01.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10897/1/Doxa4_01.pdf)
- Ley Aprobatoria Convención Internacional de los Derechos del Niño. Gaceta Oficial 34.541 Caracas 1990.
- Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente (2007). *Gaceta Oficial* 5.266. Caracas.
- López Gloria y Yuherqui Guaimaro (2015). “El rol de la familia en los procesos de educación y desarrollo humano de los niños y niñas”. *Revista universitaria de desarrollo social IXAYA* Universidad Metropolitana Caracas Venezuela Disponible en: [http://www.ixaya.cucsh.udg.mx/sites/default/files/Rolfamilia\\_Gloria\\_0.pdf](http://www.ixaya.cucsh.udg.mx/sites/default/files/Rolfamilia_Gloria_0.pdf)
- Nava, José Gregorio (2012) “Doctrina y Filosofía de los Derechos Humanos” *Revista Razón y Palabra* Numero 81 Quito Ecuador. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/1995/199524700001.pdf>
- Pérez Alexis (2009). *Guía Metodológica para Anteproyectos de Investigación FEDUPEL*. 3era edición. Caracas, Venezuela.

Serrano, Carla (2000). “Introducción a la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente”. *Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente. Breve historia de un proceso* 32-34 María Gracia Moráis Coordinador Caracas.